

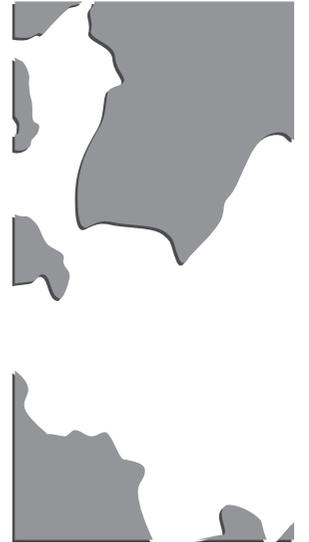


Medellín, jueves 25 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.637

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005145	Agosto 23	3	2022070005154	Agosto 23	21
2022070005146	Agosto 23	5	2022070005155	Agosto 23	23
2022070005147	Agosto 23	6	2022070005156	Agosto 24	25
2022070005148	Agosto 23	8	2022070005157	Agosto 24	28
2022070005149	Agosto 23	11	2022070005158	Agosto 24	36
2022070005150	Agosto 23	13	2022070005159	Agosto 24	38
2022070005151	Agosto 23	15	2022070005160	Agosto 24	40
2022070005152	Agosto 23	17	2022070005161	Agosto 24	42
2022070005153	Agosto 23	19	2022070005162	Agosto 24	44

---



Radicado: D 2022070005145

Fecha: 23/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E),

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2022070005036 del 17 de agosto de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Decreto 2022070004108 del 28 de junio de 2022, se prorrogaron los empleos de carácter temporal adscritos a la Secretaría General hasta el 31 de agosto de 2022.
2. El Secretario de Despacho de la Secretaría General, mediante el oficio 2022020039679 del 09 de agosto de 2022, solicitó la prórroga de los empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. El proyecto “Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín” al cual están adscritos los cargos a prorrogar se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2022.
4. La Secretaría de Hacienda expidió los Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3000047396 y 3000047397 para la prórroga de los cargos adscritos a la Secretaría General.
5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
6. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *“Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados”.*

A

HGARCIAZ

g

8034

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

N°	ORGANISMO	DEPENDENCIA	CARGO	Código-Grado	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	31 de diciembre de 2022
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	31 de diciembre de 2022
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	31 de diciembre de 2022
4	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	31 de diciembre de 2022
5	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	31 de diciembre de 2022
6	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta la fecha indicada:

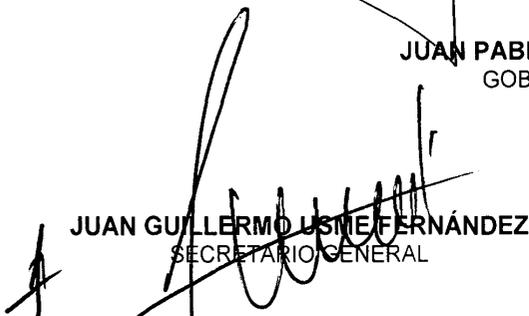
N	ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	ID	CARGO	Código Grado	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006798	5450	Profesional Universitario	219-4	43012915	Adriana María	Yepes Ospina	31 de diciembre de 2022
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006800	5451	Profesional Universitario	219-4	43990792	Gladys Zabrina	Rentería Valencia	31 de diciembre de 2022
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006801	5452	Profesional Universitario	219-4	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta	31 de diciembre de 2022
4	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006802	5453	Profesional Universitario	219-4	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez	31 de diciembre de 2022
5	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006804	5454	Profesional Universitario	219-4	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo	31 de diciembre de 2022
6	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006805	5455	Profesional Universitario	219-4	71314973	Roy Esteban	Escobar Álvarez	31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS  
GOBERNADOR (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/ Revisó	Huber García / Lina Patiño Múnera	Profesional Especializado / Profesional Universitario	Huber García	16/08/2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario Desarrollo Organizacional	Alberto Medina Aguilar	14/08/2022
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Directora de Personal	Clara Zapata	19/08/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Ospina	19-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005146

Fecha: 23/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.035.415.884, Secretario de Seguridad y Justicia, la representación del Gobernador del departamento, en la reunión del **Consejo de Seguridad**, a realizarse el día **24 de agosto de 2022, a partir de las 9:00 a.m.**, en las instalaciones del auditorio Édgar Cote Gravino, 4° piso, del Centro Popular Comercial, ubicado en el municipio de Barrancabermeja - Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			



Radicado: D 2022070005147

Fecha: 23/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 22 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 34, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.336.375**, quien desempeña el empleo de **GERENTE GENERAL**, de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante los días 24, 25 y 26 de agosto 2022, que incluye un día de desplazamiento de ida al evento, para asistir a la 55ª Conferencia Interamericana para la Vivienda, organizada por la Unión Interamericana para la Vivienda -UNIAPRAVI-, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá (Panamá).
4. La **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, asumirá los gastos de viáticos, transporte, y demás gastos que genere la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.336.375**, quien desempeña el empleo de **GERENTE GENERAL**, de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante los días 24, 25 y 26 de agosto 2022, que incluye un día de desplazamiento de ida al evento, para asistir a la 55ª Conferencia Interamericana para la



CURIBEAR

8045

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

Vivienda, organizada por la Unión Interamericana para la Vivienda -UNIAPRAVI-, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá (Panamá)

**PARÁGRAFO:** La **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, asumirá los gastos de viáticos, transporte, y demás gastos que genere la comisión de servicios al exterior.

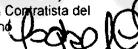
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, debe reintegrarse a sus labores el día 29 de agosto de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, salvo que internamente la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, le hubiere conferido algún tipo de permiso.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano, Desarrollo Organizacional 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020040812 del 16 de agosto del 2022, la Secretaria de Educación, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos en el agregado de gastos de inversión, por valor de \$600.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020040868 del 16 de agosto del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de disponer los recursos para iniciar los trámites pre contractuales para ejecutar la iniciativa MI BICI en la escuela vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-2052	151F	2-3	C22015	020265	\$600.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 17 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$600.000.000</b>	



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-2052	151F	2-3	C22011	020272	\$600.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 600.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		22-08-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22-08-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		22-08-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-08-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005149

Fecha: 23/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado N° 2022020040849 del 16 de agosto de 2022, el Secretario General, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, al rubro de Viáticos de los funcionarios en comisión

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

R053

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	15.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 15'000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 15'000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	21/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22/08/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	22-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	22-8-2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	22-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070005150

Fecha: 23/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de \$31.200.000.000, correspondiente al primer aporte del Municipio de Medellín en el marco del convenio 2015-AS-20-0006 cuyo objeto es: Convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.
- c. Que la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos mediante oficio 2022020036207 del 19 de julio del 2022.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física suministró el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado 2022020038343 del 2 de agosto del 2022.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020039659 del 9 de agosto de 2022, del proyecto de inversión donde se adicionará el recurso.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020040180 del 11 de agosto de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, que se destinarán para financiar el proyecto de inversión "Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia", contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

MOSPINAG

8052

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	\$31.200.000.000	Transferencias condicionadas a la adquisición de un activo
				TOTAL	\$31.200.000.000	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	111B	2-3	C24021	170071	\$31.200.000.000	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$31.200.000.000	

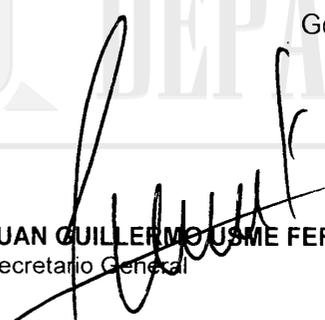
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



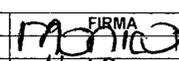
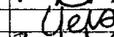
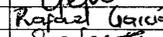
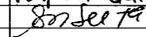
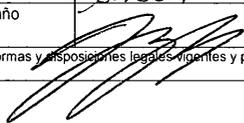
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia ( E )



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		22/03/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/09/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-3-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22-5-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-8-22?

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020039814 del 10 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$100.000.000 del agregado de inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020040179 del 11 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" a fin de que sean posteriormente transferidos al municipio de SAN JERONIMO con la finalidad de brindar apoyo para que el municipio adelante los estudios y diseños del puente Leticia sobre el rio Aurrá.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170016	100.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 100.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD"-, de conformidad con el siguiente detalle:

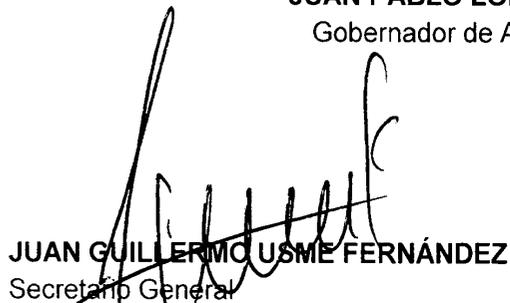
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0- DG1010	424C	2-3	C32053	210031	100.000.000	Implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres
<b>TOTAL</b>					<b>100.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



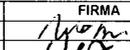
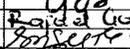
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		27/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/08/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27-08-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		27-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D/2022070005152

Fecha: 23/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Minas, solicitó en el oficio con radicado No 2022020037373 del 27 de julio de 2022, recortar el presupuesto de ingresos y gastos para el fondo 4-2513 Títulos Mineros por valor de \$4.636.700, correspondiente a un menor valor de los recursos del balance de la vigencia 2022, valor certificado por la Subsecretaría de Tesorería mediante oficio con radicado No.2022020035914 de 18 de julio de 2022.
- c. Que, para ajustar el presupuesto, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2022020037825 del 29 de julio de 2022 solicitó al Consejo de Gobierno autorización para recortar el presupuesto de inversión en \$4.636.700.
- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 8 de agosto de 2022, como consta en el Acta No.31.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado 2022020039819 del 10 de agosto de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2022020040178 del 11 de agosto de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Minas en \$4.636.700, con el fin de ajustar el presupuesto al valor certificado como recursos del balance en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

MOSPINAG

8050

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
4-2513	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.636.700	Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$4.636.700</b>	

**Artículo Segundo.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
4-2513	162G	2-3	C21047	150034	4.636.700	Fortalecimiento al Seguimiento y Control de la Minería Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$4.636.700</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

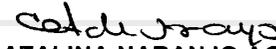
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



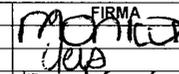
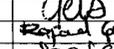
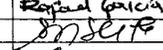
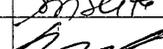
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia ( E )



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO ÁGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		22/03/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/03/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-03-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No. 2022020040646 del 12 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 150.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020041555 del 18 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el fin de desarrollar una feria regional donde converjan todos los actores involucrados y se pueda identificar la actualidad Departamental frente al contexto Internacional en materia de Territorios inteligentes (Smart City) generando un espacio para el análisis y la participación sectorial en la evolución digital hacia la transformación del Departamento

WBENITEZH

8049

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	150.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$150.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

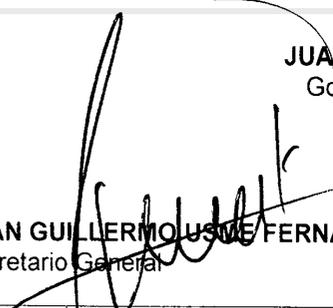
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23022	160040	\$150.000.000	Fortalecimiento del conocimiento, promoción y uso eficiente de los servicios digitales que ofrece la Gobernación de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$150.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

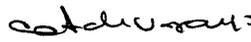
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



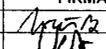
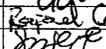
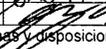
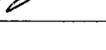
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		22/05/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/05/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		2-8-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		21-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto; se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 8 de agosto de 2022, que existe recursos disponibles para trasladar del presupuesto de gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de la vigencia 2022, por la suma de \$322.595.000, de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, recursos del Proyecto "Fortalecimiento de la Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire en el Departamento de Antioquia" al Proyecto "Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia" adscrito a la Subsecretaría de Salud Pública Colectiva.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022020040236 del 11 de agosto del 2022.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020040867 del 16 de agosto del 2022.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con la finalidad de cumplir con los compromisos de gastos de viaje y viáticos de los Técnicos del Área de Salud Grado Uno adscritos a la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2648	131D	2-3	C19053	010068	322.595.000	Fortalecimiento de la vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 322.595.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2648	131D	2-3	C19052	010066	322.595.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$322.595.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USMA FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	22-8-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	22-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	22-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General  
del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto"**.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental*

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020041131 del 17 de agosto de 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal dentro del agregado de gastos del servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director

MOSPINAG

8047

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- d. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal dentro del agregado del servicio de la deuda pública, con el fin de contar con recursos suficientes que permitan realizar el pago de la deuda externa en el mes de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C24	999999	300.000.000	Interés organismos multilaterales
<b>Total</b>					300.000.000	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C24	999999	300.000.000	Capital banca de fomento
<b>Total</b>					300.000.000	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia ( E )

**JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	22/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	22-8-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	22-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO  
PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9°, la delegación es la forma a través de la cual las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, mediante el acto de delegación. Por ello, el Gobernador puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el respectivo presupuesto.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.
5. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, tiene dentro de sus funciones, generar condiciones que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, mediante la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias, políticas sociales y mecanismos de acción constitucional, legal, comunitaria y organizacional para el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y desarrollo de los habitantes del departamento de Antioquia.
6. Que, de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de definir políticas y estrategias de comunicación, formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia; no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para la realización la operación logística y estrategia comunicacional, en el marco de sus funciones misionales, como son la seguridad alimentaria y nutricional y la implementación de acciones que permitan la

h

atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, entre otros.

7. Que, la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, suponen la consolidación de actividades que se enfocarán en la orientación, sensibilización y promoción de escenarios educativos, informativos y comunicacionales, sostenibles y sustentables que facilitarán la posibilidad para el fortalecimiento de la gobernanza democrática y participativa, en torno a la búsqueda de soluciones conjuntas frente a la seguridad alimentaria y nutricional de los territorios antioqueños.
8. Que, con estas acciones territoriales, se buscará generar un sentido más consciente en la comunidad sobre la responsabilidad compartida, entre sociedad y Estado, respecto a la seguridad alimentaria y nutricional en Antioquia, a través de la creación y sostenibilidad de ambientes sustentables.
9. Que, para el desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional es necesario contar con las capacidades de ejecución desde lo contractual, que aborde este ejercicio de planificación estratégica integral y participativa, bajo una metodología de planificación orientada y coordinada desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para contribuir con el progreso del plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, ejecutada de manera simultánea en el territorio, para construir una visión de planificación y desarrollo conjunto.
10. Que, con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística y estrategia comunicacional, para el desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional, en el Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
11. Que, dada la naturaleza de su misión, la especialidad de sus funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, es idónea para adelantar toda actividad precontractual contractual y pos contractual, en lo que respecta al desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar dos párrafos al Artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021 así:

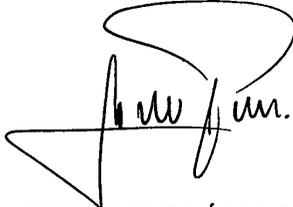
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se delega en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia la función de adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y expedir los actos administrativos inherentes a los contratos o convenios para asegurar la operación logística y estrategia comunicacional, para el desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, relacionado con sus funciones misionales, hasta su liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La delegación al Secretario de Inclusión Social y Familia, constituye una excepción a la concedida en forma general a la Oficina de Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

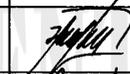
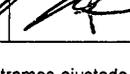
Dado en Medellín, el



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador (E)  
Departamento de Antioquia



**JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Henry Horacio Chaves Parra – Jefe de la Oficina de Comunicaciones.		22/3/22
	Ana Melissa Ospina Castrillón – Directora Asesoría Jurídica Contractual – Secretaría General		22/3/22
	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-3-22
	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		22/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS  
DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS,  
SANTO DOMINGO” – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza*

DPAPAMIJAM

8041

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo" – BPIN 2022003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de Concepción formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con BPIN 2022003050053, por un valor total de once mil ciento sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos (\$11.160.453.577), de los cuales quinientos millones de pesos (\$500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% y diez mil seiscientos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete (\$10.660.453.577) con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo"

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas de Concepción
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Peñol
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación, Desarrollo Económico y Ambiental de Granada
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de Marinilla
- Certificado de precios unitarios suscrito por Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos de San Carlos
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de Santo Domingo
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional universitario Néstor Raúl Pizarro, de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia
- Cronograma de ejecución del proyecto
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por los alcaldes de cada municipio
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, el de Concepción, suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, el del Peñol suscrito por la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, el de Granada suscrito por el Secretario de Planeación, Desarrollo Económico y Ambiental, el de Marinilla suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, el de San Carlos suscrito por el Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos y el de Santo Domingo suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
  - ✓ Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
  - ✓ Planos originales
  - ✓ Titularidad de los predios

DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

✓ Servicios públicos

- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde de cada municipio
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con BPIN 2022003050053, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo" identificado con BPIN 2022003050053, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" y con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Concepción, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)

18. Que Mediante Resolución N° 115 del 16 de agosto de 2022, el municipio de Concepción emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

"Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo".

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de agosto de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1875974.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la entidad Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER identificada con NIT 800.108.848-6 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, por los municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Excelente", correspondiente a 100 puntos.
26. Que mediante certificado del 13 de agosto de 2022 los alcaldes de los municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo, acreditaron la trayectoria e idoneidad de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo”

27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión “Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo”, identificado con código BPIN 2022003050053, por un valor de once mil ciento sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos (\$11.160.453.577), de los cuales, quinientos millones de pesos (\$500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% y diez mil seiscientos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete (\$10.660.453.577) con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050053	Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo.	Transporte	III	\$11.160.453.577
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	9 meses		\$500.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$10.660.453.577
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$11.160.453.577</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$500.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024
	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$10.660.453.577	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

**Artículo 2º. Designar a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro y Nare – MASER**, identificada con NIT 800.108.848-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “Mejoramiento

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GRANADA, MARINILLA, SAN CARLOS, SANTO DOMINGO" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo”, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$11.160.453.577		SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR - Asignaciones Directas	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	La Entidad Municipios Asociados De La Subregión De Embalses Rio Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$ 10.280.342.702
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	La Entidad Municipios Asociados De La Subregión De Embalses Rio Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$880.110.875
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipios de Concepción, el Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos y Santo Domingo.

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

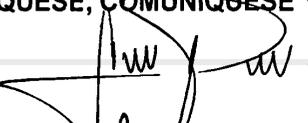
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo" – BPIN 2022003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 5°.** Comunicar el presente acto administrativo a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro y Nare – MASER, identificada con NIT 800.108.848-6, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias en los Municipios de Concepción, El Peñol, Granada, Marinilla, San Carlos, Santo Domingo", identificado con código BPIN 2022003050053.

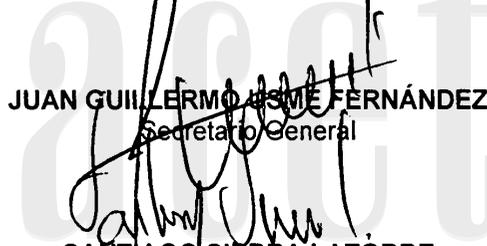
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro y Nare – MASER, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



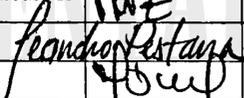
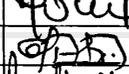
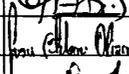
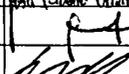
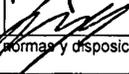
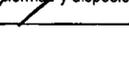
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador(e) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO ESPINOZA FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (e) Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Aprobó	Gloria Amparo Ázate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		22/8/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22/8/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2022070005158

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO No.



#### Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al docente **URIEL DOMICÓ BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.181**, Licenciado en Pedagogía Infantil, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **URIEL DOMICÓ BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.181**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO ALTO**, Población INDIGENA, del municipio de **FRONTINO**; en reemplazo de la docente **CARLINA BAILARÍN JUMI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.880.878**, quien falleció.

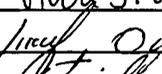
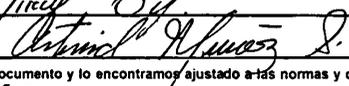
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **URIEL DOMICÓ BAILARÍN**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado-Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Id: D 2022070005159

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010341637 del 12 de agosto del 2022 el señor **ANCIZAR DE JESÚS ÁLVAREZ GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.700**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 25 de Agosto sede Centro Educativo Rural 25 de Agosto - Sede Principal, del municipio de Carepa, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de Agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANCIZAR DE JESÚS ÁLVAREZ GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.700**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 25 de Agosto sede Centro Educativo Rural 25 de Agosto - Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Carepa, Población Mayoritaria, a partir del 31 de Agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Ancizar De Jesús Álvarez Garcés**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	22/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	19/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R.D.	19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION Radicado: D 2022070005160

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER040648 del 18 de agosto del 2022 el señor **LENIN FERNEY PATIÑO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **7.183.590**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural la Union sede Institución Educativa Rural la Union - Sede Principal, del municipio de Puerto Nare, Población Mayoritaria, **a partir del 18 de Agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LENIN FERNEY PATIÑO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **7.183.590**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural la Union sede Institución Educativa Rural la Union - Sede Principal, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Puerto Nare, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Lenin Ferney Patiño Gutiérrez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2022070005161

Fecha: 24/08/2022

**DECRETO No.**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YOLOMBO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **PATIÑO ARANGO GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, Licenciada en educación básica Primaria, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a La señora **PATIÑO ARANGO GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, Licenciada En Educación Básica Primaria, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Técnica en Pedagogía, población mayoritaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **PATIÑO ARANGO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005162

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

**En Acta del 26 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTO DOMINGO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **SANTO DOMINGO**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **MENDOZA MONTOYA LILIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.499.356**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II del mismo municipio.
- **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.915.427**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, mediante decreto N° 1094 de 2010 de 5 de mayo de 2010 en el municipio de CIUDAD BOLIVAR; posteriormente fue trasladada mediante Decreto No. 2022070000366 de 11/01/2022, como docente de aula del mismo nivel para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTO DOMINGO.

En el municipio de SANTO DOMINGO en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel Básica Primaria, según se consigna en el acta de Acta del 26 de mayo de 2022 resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SANTO DOMINGO.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 17 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.915.427, autoriza ser trasladada del nivel Preescolar al nivel **Básica Primaria** en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, del municipio de SANTO DOMINGO, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

- **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.510**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. DELGADITA; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede E. R EL BALSAL del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el municipio de SANTO DOMINGO, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. DELGADITA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 2°:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de SANTO DOMINGO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E. R EL BALSAL	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Convertir en el municipio de SANTO DOMINGO, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 4°:** La plaza convertida en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de SANTO DOMINGO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MENDOZA MONTOYA LILIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.499.356**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora **MENDOZA MONTOYA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 6°:** Modificar el decreto N° 1094 de 2010 de 5 de mayo de 2010 en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.915.427** por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CIUDAD BOLIVAR; **REUBICÁNDOLA** en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, como Docente de Aula en el nivel de **Básica Primaria**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora **TABORDA FLOREZ** Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en Preescolar en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.510**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ**, sede **E. R EL BALSAL**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; el señor **MENDOZA MONTOYA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ**, sede **C. E. R. DELGADITA**, del mismo municipio.



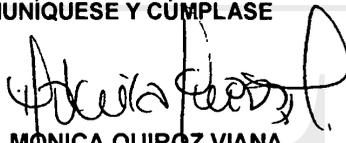
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

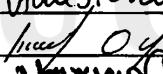
**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---